



ABC

SEGURO DE ACCIDENTES
PERSONAS MÁS ASISTENCIA DENTAL

Te lo explicamos en
3 pasos

- ✓ ¿Qué cubre?
- ✓ ¿Qué no cubre?
- ✓ ¿Cómo puedes usarlo?

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 4235757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

¿Qué cubre?

El seguro de Accidentes personales y Asistencia Dental te cubre en caso de:

- 1 Muerte Accidental por \$5 millones que serán pagados a tus beneficiarios.
- 2 Atención general de urgencias odontológicas por cualquier evento accidental.

	Consulta odontológica
	Examen clínico
	Valoración de la urgencia y plan de tratamiento
	Radiografías periapicales o coronales
	Urgencias de prótesis Reparación de prótesis en consultorio por urgencia
	Urgencia restaurativa Restauración en resina por urgencia (1 única vez por vigencia)
	Urgencia Quirúrgica Extracciones dentales por urgencia (Excepto cordales).

NOTA IMPORTANTE:

Ten en cuenta que este seguro lo pueden tomar solo las **personas mayores de 18 años y menores de 65 años.**



Promoción y prevención.

	Control de placa bacteriana
	Limpieza dental profesional
	Detartraje o remoción de cálculos
	Profilaxis (limpieza de placa blanda)

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 4235757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.

AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

¿Qué no cubre?



Relacionamos algunos términos y condiciones que debes tener en cuenta. Para tener mayor detalle por favor leer el condicionado relacionado unas páginas más adelante:

Que NO TE CUBRE el seguro en la cobertura de Muerte Accidental:

- | | |
|---|--|
| 1 | La cobertura de Muerte Accidental no tendrá cobertura por suicidio o intento de suicidio |
| 2 | Homicidio doloso cometido en contra del asegurado por el o los beneficiarios del seguro. |
| 3 | Lesiones sufridas por culpa grave del asegurado como consecuencia de estar en estado alcohólico o por el uso de estimulantes, enervantes o cualquier droga ilegal. |
| 4 | Lesiones originadas durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas. |
| 5 | Violación por parte del asegurado de cualquier norma de carácter penal. |
| 6 | Participación en actividades delincuenciales. |

Ten en cuenta los siguiente términos y condiciones para el uso de la asistencia dental:

- | | |
|---|--|
| 1 | Recuerda que para la contratación del seguro y durante la vigencia de este, se debe acreditar la afiliación y pago de aportes al Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Régimen Contributivo. |
| 2 | La red de atención para la asistencia dental se encuentra solo en las siguientes ciudades: ARMENIA, BARRANQUILLA, BOGOTA, BUCARAMANGA, BUGA, CAJICA, CALDAS, CALI, CARTAGENA, CHIA, CUCUTA, FLORIDABLANCA, FONTIBON, FUNZA, FUSAGASUGA, IBAGUE, MANIZALES, MEDELLIN, MONTERIA, MOSQUERA, NEIVA, PALMIRA, PASTO, PEREIRA, POPAYÁN, RIONEGRO, SABANETA, SANTA MARTA, Soacha, SOGAMOSO, SOPO, TOCANCIPA, TUMACO, TUNJA, TURBACO, VALLEDUPAR, VILLAVICENCIO, YUMBO, ZIPAQUIRA. |
| 3 | La asistencia odontológica de urgencia y prevención, no cubre tratamientos o procedimientos estéticos para fines de embellecimiento y/o cualquier cirugía reconstructiva dental. |

¿Cómo puedes usarlo?

Para el uso de la ASISTENCIA DENTAL Contáctanos a través de las siguientes líneas:



Bogotá:

(60-1) 8219177

¡Estamos listos para atenderlo!

**Para la cobertura de Muerte Accidental
LLAME DESDE SU CELULAR MARCANDO #247**



Anexo de Asistencia Dental Emergencial y Prevención

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ANEXO DE ASISTENCIA DENTAL EMERGENCIAL Y PREVENCIÓN
CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EMERGENCIAL Y PREVENCIÓN

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PRESTARÁ A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLAN CONTRATADO Y PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, CUBRE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIAS DENTAL DESPUÉS DE 72 HORAS DE ACTIVADO EL SEGURO:

PARÁGRAFO: LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO ESTÁ SUJETA A LAS DEFINICIONES, ALCANCE Y LIMITACIONES DE CADA SERVICIO ODONTOLÓGICO, PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

1.1 EMERGENCIA URGENCIA ODONTOLÓGICA

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES CUBRE LAS MEDIDAS TERAPÉUTICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN Y MANEJO DE DOLOR INTENSO Y/O DE PROCESOS INFLAMATORIOS AGUDOS QUE AFECTEN LOS TEJIDOS DUROS Y BLANDOS DE CAVIDAD ORAL, CAUSADOS POR AGENTES INFECCIOSOS, TRAUMÁTICOS O CAUSTICOS Y QUE NECESITEN UNA ATENCIÓN INMEDIATA. ESTOS EVENTOS INCLUYEN, EXAMEN CLÍNICO Y DIAGNÓSTICO DE URGENCIA, ALIVIO DE DOLOR Y MEDICACIÓN, CONSULTA POR ESPECIALISTA (DERIVADO DE LA ATENCIÓN DE URGENCIA), RADIOGRAFÍA PERIAPICAL DE LA PIEZA AFECTADA, PULPECTOMÍA (ELIMINACIÓN DEL NERVIJO), COMPLICACIONES POST-EXODONCIA TRATAMIENTO POR HEMORRAGIA O ALVEOLITIS, DRENAJE ABSCESO INTRA ORAL, EXTRACCIÓN SIMPLE O COMPLEJA POR URGENCIA (EXCEPTO CORDALES), COLOCACIÓN DE MEMENTO TEMPORAL (OBTURACIÓN PROVISIONAL), RESTAURACIÓN EN RESINA EN CASO DE URGENCIA (UNA POR VIGENCIA).

EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN CELULITIS (PROCESO INFECCIOSO QUE CAUSA INFLAMACIÓN) O ABSCESOS DE ORIGEN DENTAL QUE INVADAN ESPACIOS APONEUROTICOS (ESPACIOS VIRTUALES ENTRE NERVIOS Y MÚSCULOS) SOLO SE PRESCRIBIRÁN MEDICAMENTOS Y SE REALIZARÁ LA RESPECTIVA REVISIÓN SI SE REQUIERE, PARA EL MANEJO INTRAHOSPITALARIO DE ESTOS PACIENTES. CUANDO LA EMERGENCIA SEA PRODUCTO DE UN TRAUMATISMO O ACCIDENTE SE TENDRÁ COMO FINALIDAD SOLUCIONAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON LOS TRATAMIENTOS ANTES DESCRITOS, SIN EXTENDERSE A CUBRIR LOS TRATAMIENTOS POSTERIORES REQUERIDOS A CAUSA DEL ACCIDENTE O TRAUMATISMO.

1.2 EMERGENCIAS PROTESICAS

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES CUBRE LOS

PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA REPARAR DE MANERA TEMPORAL LA FRACTURA O DESAJUSTE DE UNA PROTESIS DENTAL FIJA O REMOVIBLE. CONTEMPLA ACCIONES COMO, REPARACIÓN DE PROTESIS EN CONSULTORIO, REBASES Y RE-CEMENTACIÓN DE CORONAS O PROVISIONALES COMO MEDIDA DE URGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROCEDIMIENTO PUEDA REALIZARSE EN EL CONSULTORIO. NO SE CUBREN REPARACIONES QUE REQUIERAN LABORATORIO.

1.3 DIAGNÓSTICO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES CONTEMPLA EL EXAMEN CLÍNICO, DIAGNÓSTICO Y LA ENTREGA DEL PLAN INTEGRAL DE TRATAMIENTO REALIZADO POR PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA GENERAL O ESPECIALISTA ADSCRITO A LA RED DE PRESTADORES AXA COLPATRIA.

SE INCLUYEN PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS EN PREVENIR LAS ENFERMEDADES ORALES Y PROMOVER EL AUTO CUIDADO DE LA SALUD ORAL. INCLUYE INSTRUCCIÓN EN HIGIENE ORAL PERSONALIZADA, (CONTROL DE PLACA BACTERIANA, ENSEÑANZA TÉCNICA DE CEPILLADO Y USO DE SEDA DENTAL), LIMPIEZA DENTAL PROFESIONAL ADULTOS (DETARTRAJE O REMOCIÓN DE CALCULOS), PROFILAXIS O LIMPIEZA PLACA BLANDA) CADA 6 MESES, LIMPIEZA DENTAL PROFESIONAL EN NIÑOS (PROFILAXIS) Y APLICACIÓN DE FLUOR EN GEL O BARNIZ COMO TRATAMIENTO PREVENTIVO.

1.4. BENEFICIO ADICIONAL

PARA TODO TRATAMIENTO NO CUBIERTO POR LA ASISTENCIA EL CLIENTE ACCEDERÁ A UN DESCUENTO DEL 20% SOBRE LA TARIFA PROMEDIO DEL MERCADO. ESTE DESCUENTO SE DENOMINA TARIFA PREFERENCIAL Y SOLO APLICA EN LA RED DE PRESTADORES AUTORIZADA POR AXA COLPATRIA.

PARÁGRAFO. REEMBOLSO: SE RECONOCERÁ UN MONTO MÁXIMO DE \$200.000 EN CASO DE NO CONTAR CON RED DISPONIBLE PARA ATENCIÓN DE URGENCIA

1.4.1. TABLA DE BENEFICIOS

PLAN EMERGENCIA Y PREVENCIÓN

Emergencias

Cubre las medidas terapéuticas destinadas a la atención y manejo de dolor intenso y/o de procesos inflamatorios agudos que afecten la cavidad oral y tejidos duros y blandos de la cavidad oral, causados por agentes infecciosos, traumáticos o cáusticos, que justifiquen una atención inmediata.

PRCEDIMIENTOS INCLUIDOS	COBERTURA	CONDICIÓN
Examen clínico diagnóstico de Urgencia (alivio de dolor, medicación)	100%	Por Urgencia
Consulta con especialista	100%	Por Urgencia
Radiografía periapical de la pieza afectada	100%	Por Urgencia
Pulpectomía (eliminación del nervio)	100%	Por Urgencia
Tratamiento alveolitis	100%	Por Urgencia
Drenaje de absceso intraoral	100%	Por Urgencia
Extracción simple o compleja (excepto cordales quirúrgicas)	100%	Por Urgencia
Cemento temporal (obturbación provisional)	100%	Por Urgencia
Resina pieza anterior o posterior (1 a 4 superficies)	100%	Una (1) por urgencia
Emergencia Protésica:	100%	
Reparación de prótesis en consultorio	100%	Por Urgencia
Rebases de prótesis en consultorio	100%	Por Urgencia
Re-cementación temporal de coronas o provisionales	100%	Por Urgencia

**No se cubren reparaciones que requieran laboratorio

Promoción y prevención

Cubre procedimientos enfocados en prevenir las enfermedades orales y promover el autocuidado de la salud oral.

PRCEDIMIENTOS INCLUIDOS	COBERTURA	CONDICIÓN
Examen clínico general (diagnóstico y plan de tratamiento)	100%	Ilimitado
Consulta con especialista	100%	Ilimitado
Instrucción en higiene oral (técnicas de cepillado y uso de seda dental)	100%	Ilimitado
Control de placa bacteriana	100%	Una (1) vez por vigencia
Aplicación de Flúor en gel o barniz	100%	Una (1) vez por vigencia
Limpieza dental profesional (incluye detartraje y profilaxis)	50%	Una (1) vez por vigencia

CAPITULO II – EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÀ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE ANEXO, CUANDO LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. LAS ASISTENCIAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONDICIONADO.
- B. LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL BENEFICIARIO.
- C. LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO PERO NO LIMITADOS A INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.
- D. HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
- E. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD Y/O CASOS FORTUITOS.
- F. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- G. LIBERACIÓN DE CALOR, IRRADIACIONES O EXPLOSIONES PROVENIENTES DE FUSIÓN DE ÁTOMOS O RADIOACTIVIDAD E INCLUSO DE LAS RADIACIONES PROVOCADAS POR LA ACCELERACIÓN ARTIFICIAL DE PARTÍCULAS.
- H. IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
- I. CUALQUIER PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).
- J. NO APLICA LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE AXA COLPATRIA.
- K. NO APLICA LAS ASISTENCIAS Y GASTOS A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO TRANSPORTADOS GRATUITAMENTE MEDIANTE “AUTOSTOP” O “DEDO” (TRANSPORTE GRATUITO OCASIONAL).
- L. NO APLICA TODO LO QUE PRODUZCA CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, RIÑAS O DESAFÍOS.
- M. NO APLICA EN CASO DE ACCIDENTES O GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS, BEBIDAS EMBRIAGANTES MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, O DE SUSTANCIAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA PRODUZCAN DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA A MENOS QUE EL ASEGURADO NO SE HAYA PUESTO VOLUNTARIAMENTE EN ESE ESTADO NI POR ENFERMEDADES MENTALES Y/O EVENTOS DE ORDEN PSIQUIÁTRICO DE CARÁCTER AGUDO CRÓNICO.
- N. NO APLICA INTENTOS DE SUICIDIO O LESIONES PROVOCADAS INTENCIONALMENTE, ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS, TRASTORNOS DEL SUEÑO, ALCOHOLISMO O

DROGADICCIÓN, LUMBALGIAS, ESPASMOS MUSCULARES, HERNIAS DE CUALQUIER CLASE, CIRUGÍA PLÁSTICA O COSMÉTICA, ODONTOLOGÍA, ENFERMEDADES CRÓNICAS, COVID-19 O CEPA DE COVID-19, GESTACIÓN Y PARTO NORMAL O ECTÓPICO.

- O. NO APLICA EN CASO DE ACCIDENTES Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO COMO ESQUÍ ACUÁTICO, PARACAIDISMO, MOTOCROSS, PARAPENTE, ESPELEOLOGÍA, ALPINISMO O EL BUCEO, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, PARACAIDISMO, PARAPENTE, KARTISMO, SURF, WINDSURF, SNOWBOARD, MOTOCROSS, ESQUÍ, CICLISMO DE MONTAÑA, KAYAK, RAFTING, RAPEL, SALTO BASE, ETC.
- P. NO APLICA ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA. TAMPOCO APLICA FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS, ENTRE OTROS.
- Q. NO APLICA EN CASO DE ENFERMEDADES CONGÉNITAS O LESIONES, DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES ORIGINADAS O ADQUIRIDAS ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE ESTAS ASISTENCIAS. NO APLICA INCLUSO SI EL ASEGURADO DECLARA QUE PADECE LA ENFERMEDAD ANTES DE CONTRATAR EL SEGURO.
- R. PARA EXTRACCIÓN SIMPLE O COMPLEJA NO SE CUBREN CORDALES QUIRÚRGICAS.

CAPITULO III – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

A. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La prestación de cualquiera de los servicios de asistencia descritos en el presente anexo no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, y el alcance del servicio de asistencia se limita únicamente a lo dispuesto en el capítulo I salvo las excepciones del capítulo II.

AXA COLPATRIA, quedará eximida de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado o de quien represente sus intereses, al momento de prestarse la asistencia, la red de proveedores no pueda efectuar cualquiera de las asistencias previstas en este anexo.

Así mismo AXA COLPATRIA no se responsabiliza de los retrasos debido a las especiales características que pueda conllevar la prestación de la asistencia, casos de fuerza mayor o caso fortuito y toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impida a AXA COLPATRIA cumplir sus obligaciones.

Los costos de los servicios de asistencia adicionales no discriminados en este anexo, así como los pagos de excedentes necesarios para la culminación de los servicios, correrán por cuenta exclusiva del asegurado. Para lo anterior, AXA COLPATRIA indicará al asegurado previo a la prestación del servicio, dichos costos y/o excedentes.

AXA COLPATRIA otorgará garantía sobre los servicios de asistencia prestados, sin embargo, no será responsable de cualquier acto u omisión por parte de la red de proveedores que estén debidamente autorizados (cuando sea aplicable) y que sean competentes para proporcionar los servicios a un nivel igual a los estándares normales en el área en donde dichos servicios de asistencia se proporcionen. Según se usa en este inciso, "proveedores" significará: técnicos o cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de AXA COLPATRIA a un asegurado.

B. PAGO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

El pago del valor de la asistencia es obligación del tomador/asegurado de la póliza a la cual accede el presente anexo y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago.

La mora en el pago del valor de la prima producirá la terminación automática del anexo y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago del valor proporcional del tiempo transcurrido entre la celebración del mismo y su terminación, y de los gastos causados con ocasión de la expedición del anexo.

C. SUBSIDIARIEDAD DEL ANEXO DE ASISTENCIA:

La revocación o la terminación de la póliza a la cual accede el presente anexo implica la revocación o terminación de las asistencias que por este anexo se otorgan.

D. TERMINACIÓN UNILATERAL

El anexo de asistencia podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

- Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al tomador/asegurado con una antelación no menor a diez (10) días calendario contados a la fecha de terminación.
- El tomador/asegurado podrá terminarlo en cualquier momento mediante noticia escrita enviada a AXA COLPATRIA en cualquier momento.

En estos eventos, se calculará el valor de la prima no devengada a prorrata.

E. TÉRMINO DE GARANTÍA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

Cualquier requerimiento o reclamación, referente a la prestación de los servicios de asistencia debe ser presentada dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la solicitud

del servicio.

F. REEMBOLSO EN CASO DE URGENCIA DENTAL

Cuando el cliente solicite al Administrador de la Red de Servicios odontológicos una o varias atenciones de Emergencia o Urgencia y el Administrador de la Red manifieste que por circunstancias que imposibiliten la coordinación del servicio, en la Zona geográfica y en el momento de la solicitud no hay disponibilidad de un odontólogo, Consultorio, clínica, centro de salud oral o institución de salud y odontología autorizada por la Red de Servicios odontológicos que pueda atender su Emergencia o Urgencia odontológica, se reembolsará al Titular de la asistencia el valor de los servicios odontológicos efectivamente recibidos y facturados hasta por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) por vigencia.

El Administrador de la Red de Servicios odontológicos de la compañía siempre indicará al Titular de la asistencia el valor del reembolso autorizado y asignará un Código o número de autorización que el Titular de la asistencia deberá presentar al momento de solicitar el respectivo reembolso.

El valor del reembolso no excederá el valor del pago que haga el titular y que esté debidamente soportado por una factura legal emitida por el prestador del servicio.

Como circunstancias que imposibilitan las prestaciones del servicio se entiende:

Cuando ocurran fallas en las redes externas de telecomunicaciones comprobables ante la empresa de teléfonos del lugar o cuando el Administrador de la Red de Servicios odontológicos no cuente con red de clínicas en el lugar donde se encuentra el paciente que requiere la urgencia.

El valor señalado anteriormente será reconocido a la persona que previamente demuestre haber sufragado los gastos correspondientes, a través de la presentación ante la compañía de los siguientes documentos en un plazo máximo de 15 días calendario posteriores al evento:

- Facturas originales de los servicios pagados
- Resumen de atención firmado por el profesional tratante en donde se describan los procedimientos de urgencia realizados.

CAPITULO IV – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de la asistencia, las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

Asegurado: Persona natural o jurídica propietario del Anexo de Asistencia.

Vigencia: Periodo de tiempo en el que el asegurado puede acceder a las asistencias del producto. Comprende desde la fecha de inicio

de vigencia de la póliza y hasta su finalización o hasta la cancelación por cualquier motivo del seguro o anexo.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece AXA COLPATRIA, estarán a disposición del asegurado.

Evento: Cada suceso que implique la prestación de un servicio de asistencia o un servicio de reembolso por auxilio, contemplado en el presente reglamento, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en las necesidades detalladas, que en representación de AXA COLPATRIA asiste al asegurado en cualquiera de los servicios descritos en el presente reglamento.

Datos personales: Información actualizada y fehaciente concerniente a los datos de identificación, que debe ser informada al proveedor telefónicamente para acceder a la solicitud del asegurado.

Servicios: Los servicios asistenciales o reembolsables, contemplados en el presente reglamento.

Prestación de asistencia: Cuando el asegurado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos y condiciones, características y limitaciones establecidas en el presente reglamento, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Domicilio: Es el lugar de uso habitacional del asegurador dentro del territorio nacional el cual ha registrado en la base de datos de Axa Colpatría, con máximo 1 domicilio.

Residencia permanente: El domicilio habitual del asegurado que para los efectos del presente reglamento debe ser en Colombia dentro del ámbito territorial definido. Domicilio que será considerado como el del asegurado para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento.

Accidental: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al asegurado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Emergencia: Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del asegurado.

Límite reembolsable y asistencial según evento: El tope de cobertura en cada servicio asistencial o por reembolso definido en el presente reglamento.

Periodo de carencia: El periodo de carencia es de setenta y dos (72) horas a partir del momento de la activación de todas las asistencias, momento a partir del cual el asegurado tendrá derecho a usar el servicio.

En caso que existe recurrencia en la compra mensual del servicio, sin discontinuidad entre las vigencias mensuales del producto, no se aplicaran los periodos de carencia anteriormente indicados.

Red de Prestadores: Los servicios odontológicos descritos en la tabla de beneficios solo se prestarán en el Territorio Nacional de Colombia en las clínicas autorizadas de la red dispuesta por AXA COLPATRIA.

Perjuicio: Daño moral o material que una persona o una cosa causa en el patrimonio o en la salud o el bienestar del asegurado.

Valor real de perjuicio: Valor económico real de la afectación al patrimonio o la salud o el bienestar del asegurado según factura legal.

Soportes documentales requeridos: Listado de documentos solicitados por AXA COLPATRIA al asegurado para proceder con el servicio reembolsable y en algunos eventos servicio asistencial.

Factura Legal Electrónica: Documento de índole comercial que indica la compraventa de un producto o servicio, realizado con todos los parámetros establecidos por el código de comercio colombiano a la fecha.

Perímetro Urbano: Limitación geográfica definida para restringir la cabecera correcta de una ciudad.

Proveedor: E Dental Colombia.

CAPÍTULO V - CENTRAL DE ALARMA

Para acceder a los beneficios descritos en esta asistencia el cliente deberá comunicarse a la línea de atención en Bogotá 423 5757 o al #247.

Una vez sea atendido por el asesor de servicio el cliente deberá solicitar que se asigne una fecha y hora para la primera cita de evaluación, según disponibilidad de la Red de Servicios, ubicación y preferencia del cliente entre las alternativas que se ofrezcan. Para recibir atención en el consultorio debe presentar su documento de identidad. Las demás citas de tratamiento serán coordinadas directamente con el profesional de la Red de Servicio.

Durante la cita de evaluación serán tomadas las radiografías dentales y las fotos clínicas necesarias para documentar el estado de salud oral del paciente y para la autorización de tratamientos.



AXA COLPATRIA

www.axacolpatria.co

     AXA COLPATRIA

Oficina principal: carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.
Líneas de atención: en Bogotá 423 5757 • Resto del país 018000 512620
#247 desde tu celular



AXA COLPATRIA



Extracto Póliza de Accidentes Personales Colectivo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

EXTRACTO PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO
03/01/2023–1306-P-31-APCOLECT/ENE2023-D001
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I – AMPAROS Y EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE

PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y EN LAS SOLICITUDES, TODO LO CUAL SE INCORPORA A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LA CONDICIÓN 1.4 “EXCLUSIONES” Y LAS COBERTURAS NO INCLUIDAS EN ESTE EXTRACTO DEL CONDICIONADO GENERAL.

IGUALMENTE, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

1.1 AMPARO BÁSICO: MUERTE ACCIDENTAL

AXA COLPATRIA CUBRE EL RIESGO DE MUERTE ACCIDENTAL, SIEMPRE QUE ESTA SUCEDA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE POR MUERTE ACCIDENTAL, LA CESACIÓN O TERMINACIÓN DE LA VIDA, POR UN HECHO IMPREVISTO, OCASIONAL, VIOLENTO, SÚBITO, EXTERNO, VISIBLE, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, COMPROBABLE POR LOS MEDIOS LEGALMENTE ADMISIBLES.

SE ENCUENTRA AMPARADA LA MUERTE ACCIDENTAL DERIVADA DE HOMICIDIO, SALVO QUE EL HOMICIDIO SEA COMETIDO CON DOLO POR EL BENEFICIARIO DEL SEGURO

CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1150 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2 AMPAROS OPCIONALES

NO SE CONTRATAN AMPAROS OPCIONALES.

1.3 OTROS AMPAROS

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE SUMA ASEGURADA, AXA COLPATRIA CUBRE ADEMÁS EL RIESGO DE MUERTE O DE LESIONES CORPORALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN CALIDAD DE AFICIONADO, EXCEPTO LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE, NAVES Y AERONAVES.
- B. PICADURAS O MORDEDURAS DE OFÍDIOS, DE RAYAS O DE PERROS.
- C. CAÍDAS INVOLUNTARIAS AL AGUA; ASPIRACIÓN INVOLUNTARIA DE GASES O VAPORES LETALES, ELECTROCUCIÓN INVOLUNTARIA.

1.4 EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- B. TERRORISMO ACTIVO POR PARTE DEL ASEGURADO.
- C. TERRORISMO NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICO Y RADIOACTIVO.
- D. FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

- E. RADIOACTIVA, CÁMARAS DE DESCOMPRESIÓN, FABRICACIÓN DE MUNICIÓN EXPLOSIVOS.
- ~~F. LESIONES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO RESPECTO DE CADA ASEGURADO, SALVO QUE AXA COLPATRIA PREVIO ESTUDIO ACEPTA CUBRIR TALES LESIONES EN CONDICIONES ESPECIALES.~~
- G. SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA ASÍ MISMO POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER TIEMPO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- H. HOMICIDIO DOLOSO COMETIDO EN CONTRA DEL ASEGURADO POR EL O LOS BENEFICIARIO DEL SEGURO EN LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL.
- I. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AÉREAS, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO DE UNA LÍNEA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- J. LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR EN ESTADO ALCOHÓLICO O POR EL USO DE ESTIMULANTES, ENERVANTES O CUALQUIER DROGA ILEGAL U OTRA SUSTANCIA SIMILAR, SALVO QUE SE DEMUESTRE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- K. LESIONES CAUSADAS DURANTE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO EN LAS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- L. LESIONES CAUSADAS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE VIAJANDO COMO CONDUCTOR O PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER TRANSPORTE AÉREO O ACUÁTICO.
- M. LESIONES ORIGINADAS DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS, ETC., SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.
- N. VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA DE CARÁCTER PENAL.
- O. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES, EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS Y DE CUALQUIER AUTORIDAD INTERNACIONAL.
- P. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DELINCUENCIALES.

Q. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES: AXA COLPATRIA NO PROPORCIONA COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A AXA COLPATRIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CAPÍTULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de esta póliza, las expresiones o vocablos relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

2.1 TOMADOR

Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta ajena traslada los riesgos para asegurar un número determinado de personas y que es responsable del pago de las primas. No podrá intervenir en la designación de beneficiarios.

2.2 ASEGURADO

Es la persona natural que comparte con el tomador una relación legal o contractual, designada como tal en el certificado de seguro por decisión del tomador.

2.3 GRUPO ASEGURABLE

Es el conformado por personas naturales, vinculadas bajo una personería jurídica en virtud de una situación legal o contractual, que tienen relaciones estables de la misma naturaleza con el tomador, cuyo vínculo no tiene relación con el propósito de contratar el presente seguro.

2.4 BENEFICIARIO

Es la persona que el asegurado ha designado para recibir la indemnización en caso de realización del riesgo asegurado.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

2.5 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Son las condiciones establecidas por AXA COLPATRIA para acceder a esta póliza.

2.6 SINIESTRO

Es la realización del riesgo asegurado por cualquier causa amparada en esta póliza.

2.7 ACCIDENTE

Hecho o suceso imprevisto, ocasional, violento, súbito, externo, visible, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, comprobable por los medios legalmente admisibles.

CAPÍTULO III - CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

3.1 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

3.1.1. EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO BÁSICO: La edad mínima de ingreso a la póliza es de catorce (18) años; la máxima, de sesenta y cuatro (64) años más 364 días. La edad máxima de permanencia será hasta los sesenta y cinco (65) años más 364 días, salvo pacto en contrario consignado en la carátula de la póliza o en sus anexos.

3.2 VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia de esta póliza será la pactada en la carátula

3.4 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la

terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

- Por vencimiento del seguro, si este no se ha renovado.
- Por revocación unilateral por escrito de cualquiera de las partes.
- Cuando no sea posible la renovación de la póliza, por ser el grupo asegurado inferior a 10 personas.
- Por retiro del asegurado principal en el seguro conjunto, o deje de pertenecer al grupo por cualquier otra causa.
- Por muerte o incapacidad del asegurado.
- Al vencimiento de la vigencia de la póliza en que el asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años.

3.5 SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

Es la suma acordada y aceptada expresamente por AXA COLPATRIA, consignada en la carátula de la póliza, en los anexos o en la relación de asegurados.

3.7 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El asegurado puede designar los beneficiarios los cuales podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito a AXA COLPATRIA.

Salvo en el caso de acrecimiento, cuando ocurra el fallecimiento del asegurado sin que se haya designado beneficiario, o la designación se hiciera ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, o falleciere simultáneamente con el asegurado o se ignore cuál de los dos ha muerto primero, serán beneficiarios; el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro y los herederos del asegurado en la otra mitad, de conformidad con lo previsto en el artículo 1142 del código de comercio.

3.8 CÁLCULO DE LA PRIMA

La prima para cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, la suma asegurada individual en el momento de ingresar a esta póliza y la ocupación individual.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

Para ingresos posteriores a la expedición o renovación de la póliza se cobrará la prima a prorrata, con base en los factores anteriores.

3.10 DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan su estado al momento de contratar el seguro. La omisión o la inexactitud en las declaraciones hechas a AXA COLPATRIA darán lugar a las sanciones previstas en los artículos 1058 y 1158 del código de comercio

3.11 MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El tomador o el asegurador, según el caso, están obligados a notificar por escrito a AXA COLPATRIA los hechos o circunstancias dependientes de su voluntad que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo profesional y en especial cualquier modificación en su actividad laboral, ocupación o profesión.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo.

Notificada la modificación del riesgo en los términos previstos, AXA COLPATRIA podrá revocar este seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del seguro, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a AXA COLPATRIA para retener la prima no devengada.

3.12 INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

A. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de AXA COLPATRIA, el contrato quedará sujeto a la sanción de nulidad prevista en los

artículos 1058 y 1158 del código de comercio.

B. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por AXA COLPATRIA, y si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción.

3.13 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

3.13.1 AVISO DEL SINIESTRO

El tomador, asegurado o beneficiario, según el caso, tiene la obligación de dar aviso a AXA COLPATRIA de toda lesión, pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta póliza, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia. El aviso no requiere formalidad escrita.

3.13.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO

AXA COLPATRIA, pagará por conducto del tomador, a los beneficiarios o directamente a estos, la indemnización a que esté obligada por este seguro, dentro del término legal de un mes, contado a partir de la fecha en que, en el ejercicio del derecho de reclamación, se acredite la ocurrencia del siniestro mediante los documentos probatorios idóneos. Preferiblemente los siguientes:

A. EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL

- Documento de identidad del asegurado fallecido.
- Registro de defunción en el que conste la causa del deceso.
- Documentos que acrediten la calidad de los beneficiarios.
- Copia del acta del levantamiento del cadáver y copia del protocolo de necropsia.

PARÁGRAFO: AXA COLPATRIA se reserva el derecho a comprobar la veracidad y exactitud de tales pruebas; igualmente queda facultada para efectuar la evaluación médica correspondiente cuando lo considere pertinente.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

3.14 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

AXA COLPATRIA está exonerada de toda responsabilidad y el tomador, asegurado o beneficiario, en su caso, pierden todo derecho procedente del presente seguro, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

3.15 CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

Cuando se pacte expresamente AXA COLPATRIA, o el tomador cuando sea autorizado para ello, expedirá para cada asegurado un certificado individual en aplicación a este seguro. En caso de cambio de beneficiario o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

3.16 REVOCACIÓN UNILATERAL

El presente seguro y sus amparos opcionales podrán ser revocados por el tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a AXA COLPATRIA. El importe de la prima devengada y la de devolución se calculará a prorrata.

AXA COLPATRIA podrá revocar la póliza en todo o alguno de los amparos, mediante aviso escrito al tomador enviado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

En este caso AXA COLPATRIA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARÁGRAFO: si por cualquier circunstancia AXA COLPATRIA recibiere suma alguna de dinero, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos a dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será devuelto.

3.19 NORMAS PARA LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las disposiciones contenidas en este contrato de seguro se regirán por las leyes vigentes de la república de Colombia que le sean aplicables.

3.20 DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad mencionada en la carátula de la póliza como lugar de expedición.

3.19 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por mensajería de texto y confirmación con código de aceptación.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.



AXA COLPATRIA

www.axacolpatria.co

     AXA COLPATRIA

Oficina principal: carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.

Líneas de atención: en Bogotá 423 5757 • Resto del país 018000 512620

#247 desde tu celular